



# Asamblea General

Sexagésimo primer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
25 de enero de 2007  
Español  
Original: inglés

---

## Tercera Comisión

### Acta resumida de la 49ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 20 de noviembre de 2006, a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Faati (Vicepresidente) ..... (Gambia)

## Sumario

Tema 41 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias (*continuación*)

Tema 61 del programa: Adelanto de la mujer (*continuación*)

Tema 66 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (*continuación*)

Tema 67 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

06-62169 (S)



*En ausencia del Sr. Al Bayati (Iraq), el Sr. Faati (Gambia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

*Se declara abierta la sesión a las 10.30 horas.*

**Tema 41 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias (continuación)**

(A/C.3/61/L.52)

*Proyecto de resolución A/C.3/61/L.52: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*

1. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

2. **La Sra. Schlyter** (Suecia), hablando en nombre de los patrocinadores, da las gracias a todas las delegaciones por su cooperación constructiva y su flexibilidad para alcanzar el consenso sobre el proyecto de resolución, y dice que el gran número de copatrocinadores pone de manifiesto el firme apoyo a la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al papel de las Naciones Unidas en los asuntos humanitarios.

3. Anuncia que Antigua y Barbuda, China, las Comoras, Montenegro, Nueva Zelanda, el Perú, Swazilandia y el Uruguay se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

4. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que Botswana, Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Guyana, Jordania, Lesotho, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Mozambique, el Níger, Suriname y Túnez se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

5. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/61/L.52.*

**Tema 61 del programa: Adelanto de la mujer (continuación) (A/C.3/61/L.60)**

*Proyecto de resolución A/C.3/61/L.60: Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General*

6. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

7. **La Sra. Hughes** (Estados Unidos de América), explicando la posición de su delegación, celebra poder sumarse al consenso sobre el proyecto de resolución. Su país apoya los importantes compromisos y objetivos políticos establecidos en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing sobre la base del entendimiento, confirmado en el 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de que esos documentos constituyen un importante marco de políticas que no genera nuevos derechos jurídicos internacionales, incluido un "derecho al aborto", ni entrañan obligaciones jurídicamente vinculantes para los Estados al amparo del derecho internacional. Su delegación interpreta que la frase "acoge con satisfacción las aportaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer destinadas a promover la aplicación de la Plataforma de Acción", que figura en el párrafo 3, se refiere a las aportaciones de ese Comité al seguimiento de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing en lugar de significar que apoya toda sus recomendaciones.

8. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/61/L.60.*

9. **El Sr. Toh** (Singapur), explicando la posición de su delegación, dice que Singapur celebra sumarse al consenso sobre el proyecto de resolución. Refiriéndose al párrafo 5, dice que las reservas desempeñan un papel importante ya que permiten al mayor número posible de países adherirse a los tratados y convenios internacionales, y proporcionan a los Estados partes cierto grado de flexibilidad, acorde con sus circunstancias particulares, a la hora de cumplir las obligaciones dimanantes de esos instrumentos.

10. Su delegación celebra el hecho de que en el proyecto de resolución se establezca una distinción entre las reservas que son compatibles con el objetivo y el propósito de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y las que no lo son. A ese respecto, dice que la posición de Singapur sobre la retirada de las reservas se aplica a todas las resoluciones relativas a la cuestión de la compatibilidad de las reservas.

**Tema 66 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación** (continuación) (A/C.3/61/L.50)

*Proyecto de resolución A/C.3/61/L.50: Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación*

11. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión), refiriéndose a las disposiciones financieras relativas al proyecto de resolución de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, dice que con arreglo al párrafo 17 del proyecto de resolución la Asamblea General pediría al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionaran al Grupo de Trabajo toda la asistencia y el apoyo, tanto profesional como financiero, que necesitara para el cumplimiento de su mandato, incluso promoviendo la cooperación entre el Grupo de Trabajo y otros componentes del sistema de las Naciones Unidas que se encargan de combatir las actividades relacionadas con los mercenarios, a fin de atender las necesidades de sus actividades, actuales o futuras.

12. Recuerda que el Secretario General, en su informe al sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su primer período de sesiones y sus períodos extraordinarios de sesiones primero y segundo de 2006 (A/61/530), informó a la Asamblea General de que los recursos aprobados para el bienio 2006-2007 ya incluían consignaciones presupuestarias para financiar las actividades relacionadas con los distintos mandatos de derechos humanos enumerados en el anexo de la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos. Esas necesidades corresponden a la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, la sección 23, Derechos humanos, y la sección 28E, Administración, Ginebra, del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.

13. Recuerda asimismo que, en su decisión 1/102, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar excepcionalmente por un año, con sujeción al examen que llevara a cabo el Consejo de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, los mandatos y los titulares de mandatos de todos los procedimientos especiales de la Comisión, la

Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y el procedimiento establecido con arreglo a la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, de 27 de mayo de 1970, que se enumeraban en el anexo de la decisión. El Grupo de Trabajo está incluido en ese anexo.

14. **El Sr. Cumberbach Miguén** (Cuba), hablando en nombre de los patrocinadores, anuncia que Camboya, las Comoras, Costa Rica, Gambia, la Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, el Perú, la República Dominicana, la República Bolivariana de Venezuela y el Sudán se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución. Da las gracias a los patrocinadores por su apoyo y hace un llamamiento a todas las demás delegaciones para que apoyen el proyecto de resolución a fin de demostrar que la comunidad internacional condena firmemente la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación.

15. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que Liberia y Sri Lanka se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

16. **El Presidente** anuncia que se ha solicitado votación registrada.

17. **La Sra. Hughes** (Estados Unidos de América), hablando en explicación de voto antes de la votación, dice que su delegación votará en contra del proyecto de resolución. Aunque los Estados Unidos de América deploran la utilización de mercenarios, no corresponde a la Tercera Comisión dedicar su valioso tiempo al debate de ese tema, que se debería llevar a cabo en el Consejo de Seguridad, dado que la cuestión se enmarca en el contexto de los conflictos mundiales.

18. **El Sr. Keisalo** (Finlandia), hablando en nombre de la Unión Europea; los países en proceso de adhesión Bulgaria y Rumania; los países candidatos Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía; los países en proceso de asociación y estabilización Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia, además de Moldova y Ucrania, dice que comparten muchas de las preocupaciones sobre los peligros de las actividades mercenarias, incluidas las repercusiones negativas de esas actividades en la duración y el carácter de los conflictos armados, y condenan firmemente la participación de mercenarios en actividades terroristas.

19. Sin embargo, no están en condiciones de apoyar el proyecto de resolución porque la Tercera Comisión no es el foro adecuado para tratar el problema de las actividades mercenarias, que no se deben abordar como problema de derechos humanos ni como amenaza al derecho de los pueblos a la libre determinación. Además, la relación entre el terrorismo y las actividades mercenarias no está comprendida en el mandato de la Tercera Comisión. El examen de la utilización de mercenarios y la cuestión de la elaboración de una definición jurídica del término “mercenario” queda dentro de la competencia de la Sexta Comisión.

20. Por último, la Unión Europea y los demás países mencionados están decididos a seguir participando activamente, en los foros adecuados, en un diálogo sobre la forma de evitar las amenazas que plantean las actividades mercenarias con los Estados interesados.

21. *A solicitud del representante de Finlandia, se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Líbano, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste,

Togo, Túnez, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Turquía, Ucrania.

*Abstenciones:*

Fiji, Liechtenstein, Nueva Zelandia, República de Corea, Suiza.

22. *Por 116 votos contra 49 y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/61/L.50.*

23. **La Sra. Loguzzo** (Argentina) dice que, aunque su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución, la referencia que se hace en el texto al principio de la libre determinación está fuera de contexto porque no menciona las numerosas resoluciones de las Naciones Unidas sobre descolonización y territorios no autónomos, incluidas las relativas a la cuestión de las Islas Malvinas, en las que se reconoce la no aplicabilidad del principio de la libre determinación en las situaciones coloniales especiales y particulares y en el caso de controversias sobre la soberanía. A ese respecto, cabe lamentar que los patrocinadores no hayan aceptado las enmiendas propuestas por su delegación.

24. **El Presidente** propone que, de conformidad con la decisión 55/488 de la Asamblea General, la Comisión tome nota del informe del Secretario General sobre la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación (A/61/333).

25. *Así queda acordado.*

26. **El Sr. Lee-Smith** (Reino Unido), ejerciendo el derecho de respuesta en relación con las declaraciones formuladas por la delegación de la Argentina durante la adopción de una decisión sobre los proyectos de resolución A/C.3/61/L.46 y L.50, dice que la posición

de su país sobre las Islas Falkland es bien conocida y recientemente se ha expuesto en una carta de fecha 4 de octubre 2006 dirigida al Secretario General por su Representante Permanente. Su país no alberga dudas acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland, soberanía que se mantendrá mientras los habitantes de las islas lo deseen.

**Tema 67 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos** (continuación)

**c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales** (continuación) (A/C.3/61/L.39)

*Proyecto de resolución A/C.3/61/L.39: Situación de los derechos humanos en Uzbekistán*

27. **El Sr. Cumberbach Miguén** (Cuba), hablando en calidad de Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, confirma el acuerdo alcanzado por los Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento en su reciente Conferencia en la Cumbre, en el sentido de que la explotación de los derechos humanos con fines políticos, incluida la indicación selectiva de determinados países por motivos improcedentes, es contraria a los principios fundacionales del Movimiento y a la Carta de las Naciones Unidas y se debería prohibir. Los Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento han condenado también la selectividad y la aplicación de un doble rasero en la formación y la protección de los derechos humanos. Por lo tanto, insta a todos los miembros del Movimiento a que se ciñan a esos principios al emitir su voto sobre los proyectos de resolución relativos a países concretos que tiene la Comisión ante sí.

28. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que el Secretario General ha informado a la Asamblea General de que los recursos aprobados para el bienio 2006-2007 ya incluían consignaciones presupuestarias para financiar las actividades relacionadas con los distintos mandatos de derechos humanos enumerados en el anexo de la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos. En esa decisión, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar excepcionalmente por un año, con sujeción al examen que llevara a cabo el Consejo, los mandatos y los titulares de mandatos de todos los procedimientos especiales de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y el procedimiento establecido con arreglo a la

resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social que se enumeraban en el anexo de la decisión, que incluía al experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Uzbekistán.

29. **La Sra. Hughes** (Estados Unidos de América), hablando en nombre de los patrocinadores, a los que se han sumado Alemania, Bélgica, Bulgaria, Chipre, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Malta, Rumania y Suiza, dice que en la reunión mantenida el 8 de noviembre de 2006 con Uzbekistán por el Consejo de Cooperación de la Unión Europea se llegó a un acuerdo para modificar el proyecto de resolución a fin de recoger en él los compromisos contraídos por Uzbekistán.

30. **El Sr. Vohidov** (Uzbekistán), planteando una cuestión de orden, propone que se aplazase el debate sobre el proyecto de resolución. Su moción se basa en el reglamento de la Asamblea General, el acuerdo de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países del Movimiento de los Países No Alineados, y la reciente decisión de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica en contra de la presentación de resoluciones sobre la situación de los derechos humanos en países concretos, que se refieren de manera selectiva a países islámicos y en desarrollo, y a una decisión similar de la Unión Africana.

31. **El Presidente** dice que, de conformidad con el artículo 116 del reglamento de la Asamblea General, dará la palabra a dos delegaciones que estén a favor de la moción de aplazar el debate y a dos delegaciones que estén en contra, después de lo cual la moción se someterá inmediatamente a votación.

32. **La Sra. Adjalova** (Azerbaiyán) dice que su delegación apoya la moción propuesta por Uzbekistán.

33. **La Sra. Zhang Dan** (China), apoyando la moción propuesta por Uzbekistán, dice que su delegación lamenta el carácter conflictivo del proyecto de resolución. Desde la aprobación de la resolución 60/174 de la Asamblea General, Uzbekistán se esfuerza por resolver a través del diálogo las diferencias entre las partes en materia de derechos humanos. Las sesiones celebradas por Comisión en el actual período de sesiones han contado con la asistencia de una delegación de alto nivel de Uzbekistán que ha participado en un amplio diálogo con todas las partes y facilitado información sobre sus esfuerzos por proteger

los derechos humanos. Espera que los patrocinadores examinen detenidamente ese material y estudien la posibilidad de retirar el proyecto de resolución, y pide a las demás delegaciones que apoyen la moción presentada por Uzbekistán.

34. **El Sr. Keisalo** (Finlandia), hablando en nombre de la Unión Europea; los países en proceso de adhesión Bulgaria y Rumania; los países candidatos Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía; los países en proceso de estabilización y asociación Albania, Bosnia-Herzegovina, Montenegro y Serbia; además de Islandia, Liechtenstein, Moldova, Noruega y Ucrania, se opone a la moción de aplazar el debate, que tiene claramente por objeto impedir a la Comisión ocuparse de resoluciones sobre países concretos. Sería contrario a la universalidad y a la interdependencia de los derechos humanos que cualquier país, grande o pequeño, pudiera evitar ser examinado por los foros internacionales de derechos humanos.

35. La Tercera Comisión debe ocuparse de la situación de los derechos humanos en Uzbekistán habida cuenta de las graves y constantes violaciones de esos derechos que se están cometiendo en ese país. Interrumpir el debate supondría desatender a las personas a las que se está tratando de proteger. Si la moción prospera, impedirá examinar cuestiones contempladas en resoluciones de las Naciones Unidas, lo que es contrario al espíritu de diálogo que propugna la Unión Europea. El silencio por parte de la Asamblea General socavaría su propia credibilidad. La Tercera Comisión es el único órgano universal de derechos humanos y, como tal, se debe ocupar de la cuestión. Por consiguiente, la Unión Europea insta a las delegaciones a que rechacen, como cuestión de principio, la moción que se está examinando.

36. **El Sr. Normandin** (Canadá) dice que la moción de aplazar el debate se opone frontalmente a las aspiraciones de la Asamblea General en la esfera de los derechos humanos. De aprobarse, marginaría a la Asamblea General, socavaría su credibilidad y negaría su jurisdicción y responsabilidad. El examen de los derechos humanos en las Naciones Unidas no debe referirse sólo a las normas, sino al goce de esos derechos. Cuando las víctimas de violaciones de los derechos humanos carecen de posibilidades de recurso en sus propios países, se ven obligadas a recurrir a las Naciones Unidas, que no deben defraudar sus expectativas renunciando a desempeñar su función. Algunos entienden que el foro idóneo para abordar esas

cuestiones es el Consejo de Derechos Humanos, pero la Asamblea General y la Tercera Comisión siguen teniendo un papel que desempeñar en esas cuestiones. Se debe examinar el fondo de todos los proyectos de resolución sobre derechos humanos, y cada delegación debe emitir el voto que considere oportuno. Todas las delegaciones deben apoyar la importante función de la Asamblea General y de la Tercera Comisión a ese respecto rechazando la moción.

37. *Se procede a votación registrada sobre la moción para el aplazamiento del debate sobre el proyecto de resolución A/C.3/61/L.39.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, China, Comoras, Congo, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Kirguistán, Lesotho, Madagascar, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Myanmar, Namibia, Níger, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Croacia, Chipre, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino

Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Dominicana, Rumanía, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Turquía, Ucrania, Uruguay.

*Abstenciones:*

Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Cabo Verde, Colombia, Djibouti, Etiopía, Ghana, Guyana, Haití, Iraq, Jamaica, Kenya, Malawi, Malí, Mozambique, Nepal, Nigeria, República Unida de Tanzania, Rwanda, Somalia, Swazilandia, Turkmenistán, Uganda.

38. *Por 74 votos contra 69 y 24 abstenciones, queda aprobada la moción.*

*Se levanta la sesión a las 11.20 horas.*